

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Valledupar, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

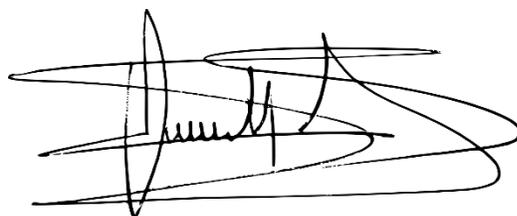
Revisado el cuaderno de la Sala, se avista que, mediante auto del 25 de agosto de 2021, se requirió al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar, para que remitiera al correo electrónico institucional de esta Corporación Judicial el archivo donde reposa la audiencia realizada el 18 de agosto de 2017, como quiera que no fue posible visualizar la diligencia mencionada.

Posteriormente, el juzgado informó que no fue posible encontrar la audiencia solicitada, debido a que el equipo de computo de la sala de audiencias sufrió un daño que ocasionó la pérdida de archivos en el segundo semestre del año 2017.

Así las cosas, como quiera que se hace necesario estudiar la anterior diligencia para resolver lo concerniente al grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de primera instancia, el despacho considera que lo pertinente es devolver el expediente al juzgado de origen, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Código General de Proceso, proceda a reconstruir la misma.

Una vez reconstruida la audiencia, el expediente debe ser remitido a esta sede judicial, para emitir la decisión de fondo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado